



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

daran quantas disposiciones les parezca conducentes en
el asunto a beneficio del Publico y del Resyndio
de la Calle.

Mem. del Diputado D. José Memoual de Diego Barbanan,
de Monteagudo, y Joseph Moreno Diputado del Lugar de Monteagudo
de Pan de Azúcar, habiendo presente que Domingo Oreste Abasterador
de este lugar del no cumple con su obligación, remitiendo
este género vnar vez en tanto quanto ya los Monacores
han padecido la necesidad; y otras asoleado, y mal acor
dionado; y concluyen suplicando a esta Ciu. se sirva
tomar la providencia correspondiente; y habiéndolo
oido, lo cometio a los Caralleros Lielos de Pan de Azúcar.
Informados de su sentimiento lo que esta parte exponen
llamen a D. Abasterador, y le presisen a que cumpla
plena enteramente con las condiciones de su escritura
para q. no sepa sino que al Resyndio de D. Diego Barbanan
y que este bien eructido de tan presiso Abasto en la
ora regular de consumo; y en su defecto daran
la disposiciones convenientes en fuerra de us

